



Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Diecinueve, (19) de enero de dos mil veintiuno, (2021).**

**Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel**

Clase de Proceso : Ejecutivo  
Radicación : 08001-40-53-007-2018-00052-00  
Demandante : Hugo Pacheco B  
Demandado : Hernán Vargas y Hernán Darío Vargas Nazzar  
Asunto : fija fecha

## 1. ASUNTO

Por ser procedente al haberse vencido el termino de suspensión del proceso solicitado por las partes, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia oral de que trata el artículo 372 y 373 del CGP..

## 2. CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a darle impulso al presente proceso, encontrándose pendiente de fijar nueva fecha para la realización de la audiencia oral contemplada en el artículo 372 y 372 del CGP, según lo indicado en el numeral 2° del artículo 443 del CGP, que señala:

*“2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía.”*

Como quiera que, en el caso sub lite, se encuentra vencido el término de traslado y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 163 que permite al juez reanudar el proceso de forma oficiosa, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de los artículos 372 y 373 del CGP para el día **9 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 2:00 P.M.**

En ese orden de ideas, el Juzgado se dispondrá a decretar las pruebas solicitadas por las partes en atención a lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 392 del CGP.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma LIFESIZE establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

## R E S U E L V E

**PRIMERO: FIJAR**, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del CGP; el día **9 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 2:00 P.M.**, donde se llevarán a cabo las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación del litigio, objeto del litigio, practica de pruebas decretadas, alegatos y sentencia.

**SEGUNDO: PREVENIR** a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia el día señalado.

**TERCERO: ADVERTIR**, a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia del demandante hará presumir como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia de la parte pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

### CUARTO: PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- ✓ Documentales:
- Contrato de arrendamiento de fecha 01 de febrero de 2016.
- Copias de las cédulas de ciudadanía.

Clase de Proceso : Ejecutivo  
Radicación : 08001-40-53-007-2018-00052-00  
Demandante : Hugo Pacheco B  
Demandado : Hernán Vargas y Hernán Darío Vargas Nazzar  
Providencia : Auto 19/01/2021 – FIJA FECHA AUDIENCIA

Interrogatorio de parte: Citar a la parte demandada, Hernán Vargas y Hernán Darío Vargas para que absuelvan interrogatorio de parte.

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA:**

- ✓ Documentales:
  - Documento privado suscrito por las partes de fecha 09 de julio de 2016.
- ✓ Testimoniales: se decreta el testimonio de JUAN ALBERTO VARGAS JARABA y CARLOS VARGAS JARABA.
- ✓ Interrogatorio de parte: cítese a HUGO PACHECO B, para que absuelva interrogatorio de parte que le será formulado por la parte demandada, a través de su apoderado judicial.

**QUINTO:** De igual forma, se les recuerda a las partes como a sus apoderados judiciales que la no asistencia a la diligencia judicial genera la imposición de una multa equivalente a cinco, (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**SEXTO:** Se les indica a los sujetos procesales que deberán ingresar a la página web [virtualesbaq.info](http://virtualesbaq.info) y desplazarse hasta el final de la página para consultar sala que fue asignada para la realización de la audiencia virtual.

Deberán acceder al sitio treinta (30) minutos antes de la hora señalada para la audiencia, y el área de soporte técnico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, publicará el enlace -link- para acceder a la sala virtual; seguidamente, encontrarán el vínculo para ingresar a la sala y participar en la diligencia.

Para un mejor acceso y calidad de la diligencia, se les recomienda a las partes instalar en su dispositivo el programa "Lifesize" desplegando la opción en el botón INSTRUCTIVOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
Jueza**

**Firmado Por:**

**DILMA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Clase de Proceso : Ejecutivo  
Radicación : 08001-40-53-007-2018-00052-00  
Demandante : Hugo Pacheco B  
Demandado : Hernán Vargas y Hernán Darío Vargas Nazzar  
Providencia : Auto 19/01/2021 – FIJA FECHA AUDIENCIA

Código de verificación: **548952fc773c816f1f530ecfc3ee24a45d101d1666c9f884f83c8b7c4adbe2b5**

Documento generado en 19/01/2021 08:44:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**